

PROGRAMA MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PUBLICA

INTRODUCCIÓN

La vivienda es una necesidad de primer nivel en la jerarquía de las necesidades de las personas, sin embargo, el acceso a una vivienda en régimen de alquiler o compra cada vez es más difícil y complejo para muchas personas, familias o unidades de convivencia en todo el territorio español.

Para conocer la realidad y situación del acceso a la vivienda en la ciudad de Gijón/Xixón contamos con dos referencias rigurosas y actualizadas: El estudio, de junio del 2021, sobre la vivienda vacía y en alquiler en el municipio de Gijón/Xixón y el registro de demandantes de vivienda de Gijón/Xixón.

En ambas herramientas se constata que la demanda y necesidad de alquileres asequibles económicamente aumenta en el municipio Gijón/Xixón y que el parque público autonómico y municipal no cuenta con las viviendas necesarias para hacer frente a esa demanda, de ahí la necesidad desarrollar políticas tanto de incremento del parque público de vivienda como de intermediación en el mercado privado de la vivienda.

Entre los datos a resaltar destacamos que, por un lado, el estudio revela que Gijón/Xixón es la ciudad de Asturias/Asturies con rentas de alquiler más altas (el precio medio de la vivienda alquilada en la ciudad de Gijón se sitúa en 576€/mes) y se evidencia una estimación de 7.010 viviendas vacías. Y, por otro lado, el registro de demandantes de vivienda del Ayuntamiento de Gijón/Xixón registra un total de 517 personas demandantes de vivienda en el año 2021

Si bien la administración local tiene competencia y recursos limitados para hacer frente al problema de la vivienda, es la administración que tiene un mayor conocimiento directo de las problemáticas de vivienda por su cercanía a los/as vecinos/as y por tanto está llamada a coordinarse, apoyar y complementar la labor autonómica para que la vivienda cumpla su función social. Por ello, Gijón/Xixón cuenta con una empresa municipal de la vivienda que se dedica a la tarea de facilitar vivienda e intermediar en el mercado de la vivienda, y lo hace a través de la una estrategia municipal y de recursos de los que dispone:

Principios básicos de la estrategia municipal

- ✓ Darle a la vivienda la función social que tiene, prevenir y atender la emergencia habitacional y la exclusión residencial.
- ✓ Incrementar el parque municipal de vivienda pública en alquiler a través de la compra, la promoción pública y la rehabilitación de equipamientos y/o edificaciones sin uso
- ✓ Coordinación y complementariedad con la labor autonómica en facilitar y apoyar el acceso a la vivienda de los/as gijoneses/as.
- ✓ Trabajo con las ONGs de la ciudad en el objetivo de reducir el SINHOGARISMO en Gijón/Xixón
- ✓ Movilizar vivienda vacía privada con destino a alquiler asequible, con garantías para la propiedad y para los/as inquilinos/as

Y con los medios y recursos que cuenta son:

- ✓ Un parque municipal de 202 viviendas
- ✓ Programa de ayuda al alquiler y formalización
- ✓ Programa comparte joven
- ✓ Programa de ayuda al alquiler a estudiantes para compartir vivienda.
- ✓ Programa de intermediación Xixón Alquiler
- ✓ Asesoramiento jurídico en materia de vivienda.

1.- BASES REGULADORAS

El programa de adjudicación de vivienda pública se ajusta a la regulación que establece la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Nº 133 de 12-VII-2021, que incorpora en su Título III, subsección 1º y 3ª la adjudicación de vivienda de titularidad autonómica por causa de emergencia social. Así mismo, establece en el artículo 75 que *“las entidades locales donde radique la vivienda vacante deben contar con un programa municipal de acceso a vivienda pública, cuyo contenido mínimo se determinará reglamentariamente”*, incorporando en artículos posteriores y disposición transitoria cuarta dichos contenidos mínimos. Esta nueva legislación, que sustituye al Decreto 25/2013 en la adjudicación de vivienda por emergencia social, entra en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.-OBJETO

Para la adjudicación de viviendas públicas de titularidad autonómica por causa de emergencia social, desde el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se articula un procedimiento de selección y propuesta de las solicitudes sujeto a criterios objetivos, que asegura la transparencia y se hará a través de una solicitud, en modelo oficial, previa inscripción en el REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

El Programa Municipal de Adjudicación de Vivienda Pública regula los siguientes aspectos:

- El desarrollo de los requisitos de acceso a vivienda pública de titularidad autonómica en régimen de arrendamiento por emergencia social en el municipio de Gijón/Xixón
- El sistema de baremación y el procedimiento de adjudicación de viviendas públicas de titularidad autonómica en el municipio de Gijón/Xixón por emergencia social.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán acceder todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el presente programa y se encuentren en situación de riesgo o exclusión social y, preferentemente

- Víctimas de violencia de género explotación sexual y trata, residentes en Asturias/Asturies.

- Personas o familias con lanzamiento judicial por ejecución hipotecaria o desahucio de alquiler de su vivienda habitual.
- Personas sin techo o sin alojamiento digno estable.
- Personas con discapacidad sobrevenida debidamente acreditada, con limitación funcional y siempre que existan barreras arquitectónicas no subsanables fácilmente.
- Personas liberadas de instituciones penitenciarias, que hubieran estado sometidas a tutela o provenientes de centros de tratamientos terapéuticos.
- Familias con menores a cargo.
- Jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud

4.- UNIDAD FAMILIAR

A los efectos del presente Programa, se considera unidad familiar la compuesta por una sola persona, los cónyuges no separados legalmente u otras formas de relación, así como otras personas con relación de parentesco que convivan en el mismo domicilio.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán ser adjudicatarias de una vivienda vacante de titularidad del Principado de Asturias/Asturies las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante debe estar dada de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda y mantenerse en esta situación al menos dos años naturales desde la fecha de presentación de solicitud.
2. La persona solicitante debe ser mayor de edad o menor emancipado de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, y no encontrarse incapacitada para obligarse contractualmente.
3. La persona solicitante debe residir y estar empadronada en el término municipal de Gijón/Xixón a fecha de solicitud.
4. La persona solicitante debe disponer permiso de residencia cuando dicho documento resulte exigible.
5. Obtener unos ingresos anuales no superiores a 2 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) ponderado según las personas de la unidad económica de convivencia independiente.

En los supuestos de víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata, los ingresos anuales no podrán superar en 3 veces el IPREM

Se computarán los ingresos de todos/as los/as miembros de la unidad económica de convivencia solicitante. Se entenderá por periodo computable los ingresos obtenidos en los doce meses anteriores a la solicitud de vivienda.

El cálculo de los ingresos se efectuará, deduciendo del total de los ingresos del periodo computable, las cuotas abonadas por las personas trabajadoras a la Seguridad Social y

- las cuantías abonadas en concepto de pensión de alimentos y/o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial y se justifique su abono.
Las pensiones de alimentos percibidas a favor de menores, no serán computables hasta la cantidad de 200 €/mes por hijo a efectos de ingresos máximos.
Son computables las pagas extraordinarias y liquidaciones correspondientes a finiquitos.
6. No ser titular, ninguna de las personas de la unidad económica de convivencia independiente, del derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda o, en su caso, acreditar la no disponibilidad de uso sobre la misma.
 7. No haber renunciado, sin causa justificada, ni haber sido desahuciado ningún miembro de la unidad de convivencia a una vivienda de titularidad autonómica en los 5 años anteriores a la fecha de presentación de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda. No obstante, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, se podrá considerar justificada la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la superficie de la vivienda al número de miembros de la unidad de convivencia.
 - Necesidad de vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad de convivencia.
 - Situaciones de exclusión social severa fundamentadas por la comisión de valoración.
 8. Obtener una puntuación mínima de 6 en la baremación

Los requisitos de acceso deben cumplirse a fecha de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda y mantenerse en la fecha en la que se inicie el correspondiente procedimiento de adjudicación, así como en el momento de adjudicar una vivienda vacante.

6. -PLAZO DE PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LA SOLICITUD

1. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el año natural a través de modelo oficial y será acompañada por la documentación especificada. Solo se admitirá una solicitud de vivienda de emergencia social por unidad convivencial.

Es requisito imprescindible previo a la solicitud de vivienda por emergencia social, la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda. Esta inscripción en el Registro no implica la tramitación de una solicitud de vivienda.

2.- Todas las solicitudes presentadas serán objeto del sistema de baremación establecido en este programa.

7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.

La persona solicitante y en su caso los/as miembros de la unidad de convivencia deberán aportar la siguiente documentación, y cualquier otro documento que resulte necesario para el estudio de su solicitud.

1. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por todos/as los/as miembros de la unidad convivencial. Se deberá autorizar la petición de documentación a otros organismos o, en caso contrario, adjuntar la documentación que se requiera de todos/as los/as miembros de la unidad convivencial.
2. Fotocopia del/ los Libros de Familia.
3. En el caso de personas con grado de discapacidad: certificado de reconocimiento del grado de discapacidad en el que aparezca el grado reconocido. En el caso de tener reconocido grado de dependencia, deberán aportar resolución que así lo indique.
4. En el caso de separación o divorcio y/o de familias monoparentales: fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio reglador o sentencia sobre las medidas paternofiliales (guarda y custodia de los/as hijos/as y de la pensión alimenticia señalada)
5. Extracto de la cuenta bancaria en la que figuren las cantidades ingresadas o abonadas por el cónyuge o padre/madre de sus hijos/as en concepto de pensión alimenticia y/o compensatoria. En el caso de no percibir por impago, demanda o declaración jurada de no percibir pensión de alimentos.
6. Justificación de los ingresos percibidos en los últimos 12 meses procedentes de empleo por cuenta ajena, cuenta propia o ingresos percibidos del exterior.
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: Certificación del empleador/a de los ingresos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud o nóminas de dicho periodo junto a las pagas extraordinarios y la/s liquidación/es en su caso.
 - Personas trabajadoras por cuenta propia: Documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad económica de los doce meses anteriores a la solicitud.
 - Personas que hayan percibido ingresos en el exterior: Certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos de los doce meses anteriores a la solicitud.
7. Documentación fehaciente acreditativa de la situación de vivienda en la cual se encuentra:
 - En el caso de víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata, residentes en Asturias, resolución judicial, título habilitante y/u orden de Protección.
 - En el caso de privación de la vivienda habitual por ser esta objeto de ejecución hipotecaria: demanda judicial, admisión de la demanda y resolución judicial donde conste fecha prevista de lanzamiento que suponga la pérdida efectiva de la vivienda.
 - En el caso de privación de la vivienda habitual arrendada por ser esta objeto de procedimiento judicial tendente al desahucio: demanda judicial, admisión de la

- demanda y resolución judicial donde conste la fecha prevista de lanzamiento que suponga la pérdida efectiva de la vivienda.
- Personas sin hogar: acreditación documentación y/o realizar declaración jurada y autorización expresa para solicitar información a los servicios sociales municipales y/o ONG interviniente.
 - Discapacidad sobrevenida debidamente acreditada, con limitación funcional y siempre que existan barreras arquitectónicas no subsanables fácilmente: informes sanitarios y declaración jurada informativa de la situación de barreras.
 - En caso de personas liberadas de instituciones penitenciarias, que hubieran estado sometidas a tutela o provenientes de centros de tratamiento terapéuticos en los dos años anteriores a la solicitud, documentación fehaciente acreditativa.
 - Condiciones inadecuadas de la vivienda donde residen: escrito acreditativo y documentación fehaciente de haber realizado gestiones tendentes a la mejora de la vivienda.
 - En el caso de encontrarse en un programa gestionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Principado de Asturias y/u ONG, detallarlo en el apartado 6 de la solicitud.
 - En los casos de indisponibilidad de vivienda por estar en condiciones de inhabilitación o haber sido asignada a una persona distinta a algún/a miembro de la unidad de convivencia, por causa de separación, divorcio, disolución de pareja de hecho, herencia, legado, donación u otras causas: Resoluciones judiciales, escrituras públicas o certificados emitidos por el órgano competente, que acrediten la causa de indisponibilidad de la vivienda.
8. Cualquier otra documentación que resulte necesaria para el estudio de la solicitud.

8.- SISTEMA DE BAREMACIÓN

Todas las solicitudes presentadas serán objeto de un procedimiento de baremación de puntuación que permitirá establecer el orden de las solicitudes en base a las circunstancias personales, composición familiar e ingresos económicos de las unidades solicitantes.

Realizada la baremación, se realizará un listado que ordenará las inscripciones de mayor puntuación a menor. Este listado permitirá la propuesta de adjudicación de las viviendas públicas una vez que exista disponibilidad, realizándose las propuestas en base al ajuste de idoneidad y orden de prelación.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de las personas incluidas como colectivo prioritario establecido en el presente programa. De persistir el empate se decidirá por la antigüedad de solicitud de inscripción en el Registro.

La Empresa Municipal de la Vivienda solicitará informe a los Servicios Sociales y organismos pertinentes y recabará los datos que fueran necesarios para conocer la posible situación de vulnerabilidad social.

Para la propuesta de adjudicación de vivienda por causa de emergencia social se ha de obtener un mínimo de 6 puntos en base al siguiente baremo expuesto, quedando en todo caso la propuesta de adjudicación a criterio de la Comisión de Valoración:

BAREMO

Itinerario de Incorporación Social:

| | |
|---|------|
| Encontrarse en un programa gestionado por el Ayuntamiento, PP.AA. y/u ONG | 1 P. |
| En proceso positivo | 2 P. |
| Cumplimiento adecuado de compromisos | 2 P. |

Situación económica y laboral:

| | |
|---------------------------|------|
| Ingresos < 1 vez el IPREM | 3 P. |
|---------------------------|------|

Discapacidad:

| | |
|---|------|
| Discapacidad igual o > 65% en alguna persona de la unidad familiar | 3 P. |
| Discapacidad igual o > 33% en más de un miembro de la unidad familiar | 2 P. |

Violencia de género, explotación sexual o trata (solo se computa un situación) :

| | |
|--|------|
| Víctima violencia de género, trata o explotación sexual con orden de protección o título habilitante | 6 P. |
| Víctima violencia de género, trata o explotación sexual con orden de protección o título habilitante o emitido en los últimos 2 años | 3 P. |

Unidades familiares con personas menores a su cargo (solo se computa un situación):

| | |
|--------------------------------|------|
| Con 1 ó 2 menores a su cargo | 2 P. |
| Con 3 o más menores a su cargo | 4 P. |
| Familia monoparental | 6 P. |

Jóvenes

| | |
|---|------|
| Jóvenes menores de 35 años | 2 p. |
| Jóvenes extutelados en los dos últimos años | 3 p. |

Necesidad de vivienda.

| | |
|--|------|
| Personas sin hogar que acreditan dicha situación a través de los servicios sociales del Ayuntamiento, ONG o documentación fehaciente | 6 P. |
| Personas privadas de vivienda por un desahucio no imputable al inquilino/a, con contratos sujetos a la ley de Arrendamientos Urbanos | 3P |
| Privación de la vivienda por causas de fuerza mayor, esto es, por sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables | 3 P. |
| Privación de la vivienda habitual por ser esta objeto de ejecución hipotecaria, con fecha prevista de lanzamiento que suponga la pérdida efectiva de la vivienda | 3 P. |
| Discapacidad sobrevenida debidamente acreditada, con limitación funcional y siempre que existan barreras arquitectónicas no subsanables fácilmente. | 2 P. |

| | |
|---|------|
| Personas liberadas de instituciones penitenciarias, que hubieran estado sometidas a tutela o provenientes de centros de tratamientos terapéuticos | 2 P |
| Condiciones inadecuadas de la vivienda donde residen | 1 P. |
| Agotar o pendiente de agotar el periodo máximo de concesión de ayuda de alquiler municipal sin haber incurrido en suspensión por incumplimiento de sus obligaciones | 1 P. |

Esta baremación será asimismo de aplicación en caso de que el número de solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos superasen las viviendas disponibles y fuera necesario un método de desempate por orden de entrada de solicitud, quedando en todo caso la propuesta de adjudicación a criterio de la Comisión de Valoración.

9.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR AJUSTE DE IDONEIDAD

El sistema de adjudicación por idoneidad se articula como instrumento para que las personas solicitantes puedan optar a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades. Significa que la adjudicación lo será teniendo en cuenta la vivienda que se va a adjudicar, seleccionando a las personas solicitantes que mejor puedan aprovechar sus posibilidades de ocupación (por el número de miembros de la unidad familiar, por la edad, por grado de discapacidad, etc.) en función de las características de la misma (número de habitaciones, altura, ubicación, barreras etc.). La consecución de una vivienda digna vendrá en todo caso modulada por la oferta de vivienda disponible.

Se procederá a seleccionar de entre todas las personas solicitantes las que cumplan los requisitos establecidos con las siguientes características de la vivienda:

a) Número de habitaciones. Se ajustará por idoneidad en función del número de habitaciones y personas de la unidad familiar:

- 1 ó 2 personas para 1 dormitorio
- 2 ó 3 personas para 2 dormitorios
- 4 ó 5 personas para 3 dormitorios
- 6 ó más personas para 4 dormitorios.

b) Ubicación y barreras arquitectónicas:

- Ubicación. Con respecto a ubicación se entiende la posibilidad de integración de la unidad familiar en el barrio en el que se sitúa la vivienda, teniendo en cuenta las posibles relaciones de convivencia, la integración de las personas menores en el centro educativo, las necesidades de centros especiales educativos o sanitarios, etc.

- Barreras Arquitectónicas. Se tendrán en cuenta que las personas mayores de 65 años no podrán ser adjudicatarias de una vivienda situada en una segunda o superior altura de un edificio sin ascensor.

10.- EXCLUSIONES

Son causas de exclusión de las solicitudes presentadas:

- a) El incumplimiento de alguna/s de las condiciones / requisitos establecidos en el presente programa.
- b) La ocultación de datos o la suscripción de declaraciones falsas en la solicitud, así como el falseamiento de documentos.
- c) Figurar en más de una solicitud algún/a miembro de la unidad de convivencia y no haber optado por la elección de aquellas con la que se deseara concurrir en el procedimiento de adjudicación.
- d) La no renovación de la inscripción en el registro de demandantes de vivienda transcurrido dos años.
- e) La no presentación de la documentación exigida en el presente programa y/o requerida para la valoración de la solicitud.

11.- ÓRGANOS Y RESOLUCION

Las solicitudes de vivienda por causa de emergencia social serán valoradas por las Trabajadoras Sociales, quienes revisarán la documentación presentada, requerirán la documentación complementaria que se estime necesaria, y solicitarán informes de otros organismos cuando fuera pertinente, y en caso de cumplir los requisitos exigidos y habiendo disponibilidad de vivienda emitirán informe social. En base al informe emitido, normativa, baremación, disponibilidad de viviendas, y criterio de la Comisión, se elevará propuesta de adjudicación al Principado de Asturias

La Comisión de Valoración estará compuesta por la director/a - Gerente de EMVISL un/a Trabajador/a Social, y personal administrativo.

La comisión de valoración está facultada para realizar excepciones a este procedimiento, cuando las circunstancias por su gravedad, urgencia y necesidad así lo requieran, siempre que se motive por escrito la decisión y/o resolución, todos/as los/as integrantes de la comisión estén de acuerdo y se dé el visto bueno del/la presidente/a de EMVISA.

12.- SISTEMA DE TRANSPARENCIA

Durante la tramitación, valoración y adjudicación se aplicarán los siguientes principios para dar transparencia a todo el proceso:

1. Ofrecer un atención directa y personalizada de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias personales, sociales y culturales.
2. El derecho de acceso a la información contenida en los expedientes por parte de los/as solicitantes de vivienda pública a lo largo de todo el procedimiento.
3. La información a las personas interesadas será concisa, de fácil acceso y con un lenguaje claro y sencillo evitando terminología demasiado legalista, técnica o especializada.

4. En todas las comunicaciones se indicará la referencia, dirección, números de teléfono, así como correo electrónico a los que poder dirigirse.
5. La adjudicación se realizará a través de una comisión formada por al menos la gerencia y dos personas que llegaran a acuerdos en la toma de decisiones y velaran por el cumplimiento y transparencia de todo el procedimiento.
6. Imparcialidad e independencia en el ejercicio: La comisión de valoración no se guiará por influencias exteriores de ninguna índole, ni por interés personal y se abstendrá de participar en procedimientos o en la adopción de decisiones sobre asuntos que afecten a sus intereses.
7. Motivación de todas las decisiones, resoluciones, comunicaciones para dar cumplida una respuesta.
8. Todas las decisiones y/o resoluciones del sistema de baremación, idoneidad y propuesta de adjudicación de vivienda son objeto de recurso en caso de disconformidad en el plazo de un mes desde su comunicación.

13.- DISPOSICIONES FINALES

ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DEL PARQUE MUNICIPAL

Para la adjudicación de vivienda pública municipal se seguirá el mismo procedimiento de baremación e idoneidad, siempre que no hay vivienda autonómica disponible y estará limitada por la disposición del número de viviendas que componen el actual parque gestionado por EMVISA hasta la revisión, modificación y aprobación del nuevo Programa de Gestión del Parque Municipal de vivienda.

Mensualmente se elaborará un listado de vivienda disponible y vivienda en reparación.

REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

La Empresa Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de un registro abierto en la red para los/as demandantes de vivienda.

Para darse de alta en dicho registro, el/la ciudadano/a se tiene que inscribir o bien a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento o acudiendo a las oficinas de la Empresa Municipal de Vivienda.

Para solicitar vivienda de emergencia social, la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, recoge en el artículo 74 unos requisitos específicos para el acceso a vivienda vacante, encontrándose entre ellos “Estar inscrito/a y en situación de alta como demandante en un programa municipal de acceso a vivienda pública”.

La inscripción como demandante de vivienda regulada en este programa tendrá una vigencia de dos años contado a partir del día siguiente de su presentación. Corresponderá a la persona interesada la renovación de la inscripción, procediendo a la actualización de los datos aportados, en el mes anterior a la finalización del periodo de vigencia, si esto no se produce causará baja.

Las personas inscritas podrán rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos o proceder a su modificación cuando existan cambios económicos y/o convivenciales, así como cualquier otro destacable.

GIJÓN/XIXÓN, 23 de junio de 2022